

PERIÓDICO OFICIAL

México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Biblioteca Nacional.

PACHUCA, 16 DE MARZO DE 1912.

NUM. 21.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números. Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Renuncias.

Se ha aceptado la renuncia que de sus respectivos empleos hicieron los Sres. Tomás Barragán, Juez de 1ª instancia de Molango; Adelaido Bárcena, Jefe Político de Tenango de Doria; Aureo B. Serna, Secretario del Juzgado de 1ª instancia de Metztlán; Ernesto Carbajal, escribiente del Juzgado 2º de lo penal de este Distrito; Benito Partido, Comisario del Juzgado de 1ª instancia de Zacualtipán, y Andrés Ramos, del 2º de Tulancingo.

Nombramientos.

A favor de las personas que siguen se ha expedido nombramiento para que desempeñen los puestos que se indican: Señores Byron Rubio Ledezma y Dr. Cenobio Viniegra, Jefes Políticos de Molango y Tenango de Doria, respectivamente; Aldegundo Ramírez, Secretario del Juzgado de 1ª instancia de Metztlán; Regino R. Soberanes, escribiente del Juzgado 2º de lo penal de este Distrito; Lorenzo Nava, escribiente de la Alcaldía de la Cárcel del Estado; Marcelino Sánchez, Comisario del Juzgado 2º de 1ª instancia de Tulancingo; Everardo García Figueroa, escribiente 1º de la Sección de Tesorería en la Secretaría General de Gobierno; Carlos Raygadas, escribiente de la Jefatura Política de Jacala, en lugar de Juan Valencia; Adolfo Morales, Comisario del Juzgado de 1ª instancia de Zacualtipán; Alejandro Martínez, escribiente de la Jefatura Política de Huichapan, por destitución de Jesús Villagrán, y Enrique Cantero, Ayudante 2º del Sr. Gobernador.

Por el Hospital.

Se separaron del Hospital Civil de esta ciudad, las enfermeras menores Eustolia Ríos y Trinidad Vargas, y el mozo de la botica Isauro Arista.

Para substituir á la primera de las nombradas, quedó designada la Sra. Paz García.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

Pachuca, 9 de marzo de 1912.

La H. Legislatura del Estado de Hidalgo, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar un dictamen de su Comisión de Puntos Constitucionales, que termina con las siguientes proposiciones:

Primera: La XXII Legislatura del Estado de Hidalgo, aprueba la iniciativa de ley del Congreso

de la Unión, que reforma el artículo 55, el inciso A del artículo 58 y el artículo 76 de la Constitución de la República, en los mismos términos en que fueron aprobadas por las Cámaras Federales.

Segunda: Comuníquese al Congreso de la Unión y á las Legislaturas de los Estados para los efectos correspondientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda proposición inserta, tenemos el honor de comunicar á U. U. para conocimiento de ese H. Cuerpo de que son dignos Secretarios.—Austreberto Bárcena, D. S.—Angel P. Hermosillo, D. S.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales, habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de febrero del presente año.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes de enero de 1912

En poder del Fiscal 1º	00
En poder del Fiscal 2º	19
En poder del Defensor de oficio	00
En poder de los defensores nombrados por los acusados	3
En trámite	39

Suma	61	61
Entradas en febrero	136	

Total 197 197

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º	00
En que tuvo intervención el Fiscal 2º	87
En que no tuvo intervención el Fiscal	80

Suma 167 167

Existencia para Marzo

En poder del Fiscal 1º	00
En poder del Fiscal 2º	7
En poder del defensor de oficio	00
En poder de los defensores nombrados por los acusados	4
En trámite	19

Total 30 30

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes de enero de 1912

Pendientes de que promuevan las partes	122	
Idem en que no se actúa por falta de timbres	2	
En trámite	14	
Suma	138	138
Entradas en febrero	00	
Despachados	1	
Existencia para marzo	137	
Total	136	136

Pachuca, marzo 8 de 1912.—Vº. Bº.—*Petronilo Ariza*—*Aurelio Olvera*, Srio.— Rúbricas.

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior \$ 6,118 73

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66	2,800 50	
Decreto número 71	6 00	
Contribución conforme al Decreto número 109	55 00	
Derechos por licencia para diversiones públicas	122 50	
Derechos á los carruajes	526 20	
Multas impuestas por la Jefatura Política	568 85	
Multas impuestas por los Juzgados	15 82	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal	23 38	
Impuesto á cargadores	3 50	
Patente á las prostitutas	176 00	
Productos del horno de cremación	8 12	
Rezagos por impuestos fijos	137 50	
Productos del Rastro	2,004 80	
Pisos de plaza que causan contribución federal	130 29	
Pisos de plaza que no causan contribución federal	1,820 40	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas	11 87	
Venta de bienes propios	26 00	
Productos del registro civil	521 50	
Recargos de ley á causantes morosos	62 83	
Subvención al gasto de alimentos de presos	30 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles	17 50	
Reintegros extraordinarios	31 52	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.	7 24	
Productos del tranvía de Pachuca al Panteón Municipal	125 00	9,232 32

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución á profesiones etc	739 05	
El 12 p ^o sobre predios rústicos	128 26	
El 10 p ^o sobre predios urbanos	368 60	
El 25 p ^o sobre ventas	2,477 51	
El 50 p ^o al pulque y alcohol	1,859 92	
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales	3 84	5,577 18

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal	1,318 77
Suman los Ingresos	\$ 22,247 60

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal	588 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador	484 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad	3,836 31
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo	50 00
Gastos menores de escritorio	2 00
Haberes de 22 carretoneros	456 75
Compra y compostura de carretones	261 77
Forraje para las bestias de los carretones	260 23
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación	48 77
Sueldo del jardinero director	70 00
Haberes de 10 peones para los jardines	175 46
Haberes de 9 veladores para los mismos	146 32
Per compra de plantas, útiles y manutención de aves	253 03
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles	28 50
Alumbrado eléctrico	2,599 01
Sueldos y gastos de las cárceles	1,052 96
Sueldos y gastos de salubridad	359 20
Sueldos y gastos del Rastro	198 75
Sueldos y gastos del Horno de cremación	44 23
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	40 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo	522 79
Obras públicas	2,081 01
Sueldos accidentales	107 50
Sueldo de un relojero público	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Impresiones municipales y libros	107 00
Gastos imprevistos	515 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles	23 93
Rentas de locales para escuelas	272 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres	70 34
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina	735 93
Honorarios al Administrador de Rentas al 5 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales	278 56

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal	1,318 77
Suman los Egresos	\$ 17,108 42
Suman los Ingresos	22,247 00
Existencia para marzo de 1912	\$ 5,138 58

Pachuca, febrero 29 de 1912.—Tesorero, *Leopoldo Rosa*—Presidente, *Eduardo Paredes*.—Conforme: El Admº Pral. del Timbre, *A. Ramiro*.

La forrajera ideal de los secanos

Desde algún tiempo los agrónomos de distintos países, sobre todo de América y de Africa, vienen dedicándose al estudio de los nopales y señalando sus frutas y sus palas como materia importante y de inestimable valor para el racionamiento de los ganados.

Ya cerca de medio siglo atrás, el célebre agrónomo francés Gasparin manifestó la importancia y el papel importantísimo que podían desempeñar estas plantas, especialmente en los países secos y pobres, donde, por la falta de humedad y de riego se hace difícil la producción de hierbas para forrajes. Los esfuerzos realizados por el agrónomo francés para la propagación de los cactus han tardado algunos años en llegar á ser debidamente estimados.

El *Opuntia ficus* de Mill, *Opuntia vulgaris* ó simplemente *Cactus*, el vulgo lo distingue con los nombres de *Higuera de Barbaria*, *Higuera de India* ó *Chumbera*. Tales plantas, originarias de los países tropicales y subtropicales, han sido clasificadas en millares de especies y variedades, dotadas de diferencias esenciales notabilísimas, así por lo que se refiere á su vigor, como al poder vegetativo y aptitudes de aclimatación, resistencia á las bajas temperaturas, rusticidad y fructificación. En toda la cuenca mediterránea, la *Opuntia* crece y prospera, hallándose en los lugares más ásperos, secos ó ingratos: entre rocas y peñascos, suspendida y aferrada entre las piedras, se la ve multiplicarse y perpetuarse sin que se le prodigue cuidado alguno, desafiando las más intensas sequías y los más rigurosos calores estivales, viviendo verde y lozana cuando los caniculares soles y climas han agotado toda la flora.

Las Baleares, las costas levantinas, Andalucía, en España; Córcega, Cerdeña, Sicilia y las costas del Sur de Italia; Trípoli, Túnez, Argelia y Marruecos, atestiguan las condiciones de tan interesantes vegetales para crecer y prosperar donde la ingratitude del suelo y del clima niegan hospitalidad á ningún otro vegetal. Los naturales de los países señalados, de tiempo inmemorial hallan en los frutos y en las palas de los nopales recursos inapreciables, no solo en el racionamiento de sus ganados, sino en la propia alimentación.

A este propósito tiene especial interés lo que escribía ya el mentado Gasparin, hace muchos años, á la vuelta de un viaje que realizó á Sicilia.

"El maná, la providencia de Sicilia.—dice al famoso agrónomo.—lo constituye la Higuera de las Indias. Los que no hayan visto su abundante producción y el uso casi exclusivo que de ella hacen sus naturales durante los meses comprendidos de julio á noviembre, juzgarán estos epítetos exagerados; pero los que sepan lo que en Sicilia son los cactus, reconocerán que al aplicar aquellos me coloco en lugar justo. Precisa haber observado cómo los aldeanos de la isla hallan casi exclusivo alimento en la Higuera de Barbaria, desde que se inicia la madu-

ración de sus frutos hasta haberse éstos extinguido, para saber apreciar la gran importancia de la misma. Cada día es un número de veinticuatro á treinta las frutas que un hombre consume..... Sicilia se engorda durante aquellos cuatro meses; transcurridos éstos, empieza el ayuno."

Tomando en consideración los enormes rendimientos de algunas especies de *Opuntia*, se explica el entusiasmo que despertaron al agrónomo francés.

Mr. Bertainchard, director del Laboratorio de Química Agrícola en Túnez, relata, en una comunicación al director agrícola de aquella colonia, las cosechas que obtenía de una plantación establecida en su finca de Bir Kassa, que ocupa una superficie de una hectárea 37 áreas de terreno, cubierto por entero de piedras en ruina, incapaz del todo para ningún otro cultivo:

Durante los siete años que viene fijándose en los rendimientos, ha comprobado que asciende á 450 cargas de asno, calculando por hectárea el peso de los chumbos en 20,000 kilos los años de mediana cosecha, siendo frecuentes los que son mucho más abundantes.

El establecimiento de una plantación de cactus exige pocos años y desembolsos de escasa importancia.

Según el director de agricultura de Túnez, los indígenas para establecer un cultivo de chumberas apenas se toman el trabajo de remover la tierra. En el sitio para fijar las plantas abren con un azadón un hoyo y depositan en él unos puñados de estiércol, sobre del cual colocan la penea ó pala de higuera, acercando un poco de tierra al pie de ella para que quede fijada al suelo.

Si con arado se abren surcos, medio día de trabajo de una cadallería y ocho jornales bastan para dejar establecida una plantación, requiriéndose, además, unos 15,000 kilogramos de estiércol. Durante los dos años primeros, los trabajos de entretenimiento se reducen á limpiar con el azadón las interlíneas de las chumberas; pero pasado este tiempo se suprimen aquellas por ahogar la vegetación de las higueras la de cualquier otra planta.

En el aprovechamiento de éstas, unos las cultivan para el beneficio de las frutas, mientras que otros para el de las plantas con la fruta. En España y Africa es más general el aprovechamiento de la fruta; en cambio los italianos, los malteses y los americanos, cultivan y explotan el cactus para beneficiar las peneas ó palas como forraje verde ó para beneficiarlo para el invierno y alimentar los ganados, especialmente las vacas lecheras, á las cuales no solo conserva y aumenta la secreción, sino que mejora la calidad de la leche.

En muchas regiones del dilatado continente americano, donde pasan meses y aún años sin que caiga ni una gota de agua y en donde los únicos vegetales que se producen son algunas especies de *Opuntias*, la ganadería no podría subsistir sin estos vegetales, que á la par que alimento suministran á los rebaños de corderos, ovejas, bueyes y vacas, el agua que en otra forma no hallarían en aquellos apartados desiertos.

No se explica ni se comprende que dada la importancia y los esfuerzos realizados por sabios eminentes buscando ó investigando las forrajeras resistentes á las más extremadas sequías, se hayan pasado tantos años sin darse cuenta de que no sólo ésta existía en algunos espacios de Opuntias, sino que la venían empleado desde los tiempos remotos las generaciones de algunos pueblos donde la civilización está apenas iniciada.

Sin duda la presencia de algunos apéndices que llevan las más generalizadas especies de cactus conocidas en Europa, ha sido la causa de que éstos no se generalizaran.

Cabe á los agrónomos norteamericanos el honor de tan importante descubrimiento y, sobre todo, al genial hibridador californiano Lutero Burbank, el apodado con el nombre de *Mago de las plantas*. El haber dotado á la humanidad de las portentosas creaciones de cactus sin espinas, provistos de un poder productivo tan poderoso, de una rusticidad tan notable y facultad de aclimatación tan sorprendente á los climas fríos, que alarga los ámbitos del Planeta para explotarlos y sacar de las extensiones inmensas, tenidas como improductivas, elementos para producir en forma de carne y leche y otros productos para la alimentación de la humanidad.

Si se tiene en cuenta las fabulosas producciones de 600 á 700 toneladas de forraje verde de los Cactus de Burbank, la posibilidad de hacer prosperarlos y reproducirlos en los terrenos más improductivos por su infertilidad, por la falta de humedad ó por lo extremado del clima, elevándose por sus rendimientos al nivel de las mejores tierras, sin exigir cuidados ni los honerosos gastos de los otros cultivos, habrá que reconocer y confesar que en las creaciones de las *Opuntias sin espinas* del taumaturgo americano, que el mundo admira, existe la forrajera ideal, siempre buscada y que todavía hay quien pretende descubrir para los secanos, los páramos, los yermos y otras tierras de difícil utilización.

B. BRUMM.

Procedimientos más apropiados

Para la alimentación del ganado al aire libre ó estabulado

(CONTINÚA)

II.

Alimentación con el ganado estabulado

La escuela nueva, escribía hace cincuenta y cuatro años M. L. de Levergne, suprime la alimentación del ganado al aire libre y la substituye por la estabulación permanente; pero esta estabulación perfeccionada difiere tanto de la estabulación imperfecta en el presente, como la pradera cultivada se diferencia de las pastizales groseros de las regiones pobres.

Los animales son higiénicamente albergados con abundante alimentación, muchas veces con calderas á vapor, se había con-

seguido, con la célebre alternativa cuatrienal de Norfolk, alimentar tres cabezas por hectárea en lugar de una en las mejores praderas por el procedimiento al aire libre. Además de esta ventaja, el aprovechamiento del estiércol consentía y estimulaba el cultivo de mayor superficie, aumentando como consecuencia los recursos.

La densidad de población, la proximidad de grandes centros de consumo, la demanda de ganado cebado y el aumento de valor de éste por sus ventajas de precocidad y aptitud para el engorde, el mayor valor de la tierra y las cosechas, son todas circunstancias que influyen para transformar los procedimientos de explotación al aire libre por el de la estabulación.

Tiene la inmensa ventaja este sistema, allí donde sea posible y económico, del mejor aprovechamiento de los forrajes producidos, de la posibilidad de utilizar muchas materias casi sin valor, residuos de las industrias, y de la facilidad de componer las raciones para que resulten más económicas. Al mismo tiempo, como el ganado se alimenta en el establo, la vigilancia es continua, y como sólo aprovecha al aire libre el retoño de las praderas en la estación del otoño, éstas se conservan mucho más tiempo, es mucho más fácil hacer todas las operaciones convenientes para que las familias vegetales de las plantas sembradas se conserven en las proporciones más convenientes, lo cual no es fácil con el procedimiento al aire libre, por la preferencia que el ganado demuestra por unas ú otras.

En cambio de estas ventajas, ofrece el inconveniente de los mayores gastos para el albergue, porque desde el momento que el ganado tenga que pasar la mayor parte del tiempo estabulado, hay que atender con especial cuidado á la capacidad, ventilación, saneamiento y comodidad del mismo. El desarrollo de las enfermedades contagiosas es más fácil; hay peligro de mayores y más rápidas invasiones y más dificultad para la desinfección de los locales.

Es un procedimiento que exige algunos conocimientos, hasta tanto que se generaliza en la región, y éstos se transmiten de unos á otros en lo referente al peso, clase de alimentos y coste, constitución de las raciones para cada clase de ganado, según la edad y diversidad de productos que pretendamos obtener, pues del coste de aquéllas, mayor ó mejor equilibrio de los componentes nutritivos y aprovechamiento de productos del mercado, depende el que la empresa sea lucrativa ó desastrosa. Se precisa conocer muy bien todos los productos que el mercado pueda suministrarnos á buen precio, los que nosotros podamos producir con mayor economía, la composición media de todos ellos y el número de unidades nutritivas de cada uno, para en cualquier momento poderlos substituir por aquellos que resulten más ventajosos.

Cada día el mercado lanza nuevos productos, residuos de diferentes industrias, y conviene mucho conocer todos ellos y su precio, por unidad, los efectos sobre el organismo y las cantidades medias para constituir raciones suficientes, bien equilibradas y económicas.

(Continuara)

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN
CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Licenciado José R. fugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Marcial Aparicio, vecino que fué de Atecoxco, de esta jurisdicción, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Metztitlán, marzo 5 de 1912.—Aldegundo Ramírez, Srío.
3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1912.—Recibido, marzo 12 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren hace saber: que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de la Señorita Josefa Castellá, se ha presentado demandando en juicio hipotecario, al Señor Roberto Cravioto de esta vecindad la suma de \$2,200.00 es, y sus réditos de uno por ciento mensual sobre dicha cantidad, gastos y costas del juicio: que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta ciudad el diecinueve de septiembre de mil novecientos tres, ante el Notario Señor Leonardo Gómez, del que aparece: que el Señor Licenciado Don José María Sánchez recibe en calidad de préstamo, de la Señorita Josefa Castellá la suma de dos mil doscientos pesos que ésta entregó ya, en efectivo y en presencia del suscripto Notario, al firmarse la minuta respectiva: que el mismo Señor Licenciado Sánchez se obliga á pagar la expresada cantidad de dos mil doscientos pesos á tres años de la fecha de esta escritura. El plazo es forzoso para ambos contratantes: que durante el plazo concedido para el pago y el más que transcurra sin que éste se verifique, el deudor pagará un interés de doce por ciento anual, á contar desde la fecha del presente contrato. Este interés se pagará por bimestres adelantados: que el Señor Licenciado Sánchez hará el pago de capital ó intereses en pesos fuertes del curso mexicano, con exclusión de toda clase de papel moneda, en el domicilio de la vendedora y sin descuento de ninguna especie ni aún por causa de contribuciones extraordinarias, decretadas ó por decretar, sea sobre el capital ó los intereses y ésto aún cuando la ley imponga el pago al acreedor: que por la falta de pago de dos bimestres de réditos en los términos estipulados, podrá la acreedora si así le conviniera, dar por vencido el plazo de la imposición y exigir desde luego, el pago íntegro de capital ó intereses cualquiera que sea el tiempo transcurrido: que para garantizar el pago de capital ó intereses así como de las demás prestaciones que se deriven de este contrato, el Señor Licenciado José María Sánchez, con el consentimiento de su esposa la Señora Dolores González, constituye hipoteca en primer lugar de dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, la primera, en la tercera calle de Doria y tiene por linderos al Norte, con la calle de su ubicación, al Oriente con casa de los herederos de Don Julián Aguilar y al Sur y Poniente con casa de Don Roberto Cravioto, y la segunda en la primera calle de Juárez, tiene por linderos al Norte y Oriente con casa de Don Roberto Cravioto, al Sur casa del canónigo Don Ausencio Herrera y al Poniente con la calle de su ubicación: que las casas de referencia fueron vendidas por el Señor Licenciado Sánchez al Señor Roberto Cravioto por escrituras públicas de quin-

ce de octubre de mil novecientos seis y veintitres de enero de mil novecientos cuatro, que pasaron ante los notarios públicos Señores Licenciado Manuel S. Rodríguez y Leonardo Gómez, de cuyos documentos que obran también en autos aparece: que la finca de la tercera calle de Doria número 19 pasó á propiedad del mismo Señor Cravioto con el gravámen de mil doscientos pesos en favor de la Señorita Castellá, y la de la 1ª de Juárez número 4 con el gravámen de mil pesos. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas deslindadas de la propiedad del Señor Roberto Cravioto, á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó vóle los derechos en él adquiridos por la Señorita Josefa Castellá. Dado en Tulancingo á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos doce, en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—Federico Sánchez Espinosa.—Salvador Freixanet, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 13 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, á los que la presente vieren hace saber: Que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y de la Señorita Luisa Castellá, se ha presentado demandando en juicio hipotecario al Señor Roberto Cravioto, de esta vecindad, la suma de \$1,000.00 es, y sus réditos de uno por ciento mensual sobre dicha cantidad, gastos y costas del juicio; que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta Ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos ocho ante el Notario Señor Leonardo Gómez del que aparece: que la Señorita Amada Flores, declara adeudar quinientos pesos á la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y quinientos pesos á la Señorita Luisa Castellá, sumas que de ellas dice tener recibidas en calidad de préstamo, y que se obliga á pagarles dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha y á abonarles un interés de uno por ciento mensual por todo el tiempo que dure el adeudo; la deudora hará el pago de capital ó intereses en esta Ciudad, en pesos fuertes del curso mexicano, sin descuento de ninguna especie, ni aún por causa de contribuciones, decretadas ó por decretar, sean sobre el capital ó los intereses y aún cuando la ley imponga la obligación de hacer el pago; que los réditos se pagarán por bimestres adelantados, contados desde esta fecha y por la falta de pago de tres bimestres, se dará por vencido el plazo que se concede para el pago, si así conviniera á las acreedoras: que la casa hipotecada reporta un gravámen de quinientos pesos á favor de la Señorita Guadalupe Fuentes, pero que á virtud de haberlos recibido ya la expresada Fuentes, dió por cancelada la escritura respectiva otorgada en diez de julio de mil novecientos seis: que para garantizar el pago de capital ó intereses, así como de las demás prestaciones que se deriven de este contrato, la Señorita Flores constituye hipoteca en primer lugar en favor de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Luisa Castellá, la casa número cinco de la segunda calle Honda de esta ciudad, que es de su propiedad y que linda por el Norte en veintidós metros setenta y ocho centímetros, con la Señora Avelina Fuentes; por el Oriente en diez metros ochenta y dos centímetros con Don Sinforoso Gómez; por el Sur en veintidós metros veintisiete centímetros, con Isidro Márquez, y por el Poniente en diez metros sesenta centímetros, con la segunda calle Honda; que la casa de que se trata fué vendida por la misma Amada Flores al Señor Roberto Cravioto por escritura pública de veintidós de julio de mil novecientos diez que pasó ante el Notario Público Señor Leonardo Gómez, de cuyo documento que obra también en autos aparece: que la finca de referencia pasó á propiedad del

mismo Señor Cravioto con el gravámen constituido en favor de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Señorita Luisa Castellá. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca deslindada de la propiedad del Señor Roberto Cravioto, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó vióle los derechos en él adquiridos por la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Señorita Luisa Castellá. Dado en Tulancingo, á los ocho días del mes de marzo de mil novecientos doce, en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—*Federico Sánchez Espinosa*.—*Salvador Freixanet*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 13 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios del Señor Don Amado Osorio vecino que fué del Municipio del Cardonal, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer, mandó que por edictos que se publicarían en este lugar, en el indicio del Cardonal y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de México, se convocase á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 7 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Señor Macedonio Sánchez vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de hoy mandó que por edictos que se publicarían en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se publica en México, se convocase á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 5 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Señora Antonia Trujillo, contra el Ciudadano Jacinto Morales sobre pago de pesos, el Señor Juez segundo de primera instancia del Distrito, Licenciado Federico Sánchez Espinosa, mandó en su auto fecha veinte de los corrientes, se saquen á remate la casa y solar ubicados en la calle de Victoria de esta Ciudad, anunciándose en los lugares de

costumbre y en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, de siete en siete días, señalándose para la almoneda, las diez de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base para las posturas, la cantidad de quinientos pesos en que fueron valuados esos bienes.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" y en demanda de postores, expido el presente en Tulancingo, á los veintidós días de febrero de mil novecientos doce.—*Salvador Freixanet*, Srio. 8-16-24

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Carmén Torres viuda de Lara, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México.

Huejutla, febrero veintinueve de mil novecientos doce.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 29 de 1912.—Recibido, marzo 8 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por el Señor Evaristo Santillana, contra el Señor Antonio Gómez, el Señor Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Aniceto Villamar, ha mandado se proceda al remate de los derechos hereditarios embargados al demandado, que representa en la Testamentaria del Señor Don Jacinto Gómez, radicada en el Juzgado primero de Primera Instancia de Tulancingo, Estado de Hidalgo, estando en la actualidad los interesados separados del juicio y en posesión de los bienes hereditarios. Servirá de base para la almoneda, la suma de ciento ochenta y cinco pesos, precio fijo por el perito respectivo, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado, la mañana del día veinte del corriente á las once, previas las publicaciones de ley.

México, marzo dos de mil novecientos doce.—*Lic. D. F. de Juárez*. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 5 de 1912.—Recibido, marzo 8 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos de la testamentaria del Señor Don Antonio Bauza Rodríguez, vecino que fué de la Hacienda de Ocozá de este Distrito, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de hoy, mandó citar para el inventario y avalúo por memorias simples, en virtud de la conseción especial hecha por el Ejecutivo del Estado, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Gil Blas" que se publica en México, á las personas que previene la ley; habiéndosele señalado á la Albacea para la presentación de dicho inventario y avalúo, el término de noventa días, que se contarán desde la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente. Ixmiquilpan, febrero 23 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 24 de 1912.—Recibido, marzo 9 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Angel Irizarri, vecino de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 1º de 1912.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 4 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del joven Fernando Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 1º de 1912.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 4 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

EDICTO

Hoy se concedió licencia á la albacea del intestado de la finada Manuela Carranza, para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, forme y presente por memorias simples, el inventario y avalúo.

Se expide el presente para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, febrero 3 de 1912.—Aureo B. Serna, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 29 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

CEDULA HIPOTECARIA

Dos estampillas de cincuenta centavos debidamente canceladas.

El Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren, hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo, se ha presentado el Señor Zenón Díaz, demandando en la vía sumaria hipotecaria, á los Señores Francisco Callejas y Fidel Cerezo, vecinos de Alfajayucan de este Distrito, el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos como suerta principal y el rédito del uno por ciento mensual y los que sigan venciéndose hasta la completa solución del adeudo, gastos y costas del juicio. La parte actora funda su demanda en la escritura de reconocimiento con hipoteca, otorgada á las cinco de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos seis, ante el Ciudadano Licenciado José Asiain, Juez de primera instancia de este Distrito en funciones de Notario Público, por dichos Seño-

res Francisco Callejas y Fidel Cerezo á favor del indicado Señor Zenón Díaz y de cuya escritura aparece: Que los expresados Señores Callejas y Cerezo confesaron ser dueños, el primero de un rancho llamado "Xamage" ubicado en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito, que linda: al Norte, propiedad de Don Simón Anaya y vía pública; al Sur, el potrero denominado el Peñón; al Poniente, propiedad del finado José Guadalupe Trejo, y al Oriente, propiedad de Don Fidel Cerezo; y el segundo de otro rancho llamado también "Xamage"; una casa; un terreno ubicado en el punto llamado Genangú y otro terreno situado en la plaza de Alfajayucan; el primer predio está ubicado en el mismo Alfajayucan y linda al Norte, terreno de Simón Ana y sucesión de Juan Torar; Oriente, terreno de Gorgonio Cerezo; Sur, el potrero llamado El Peñón perteneciente al Rancho de Dolores y propiedad de Marciano Guerrero, y al Poniente, con Don Francisco Callejas. La segunda que es una casa sin número ubicada en el barrio del Calvario del mismo Alfajayucan, linda: Norte y Oriente, con vías públicas; Sur, propiedades de Luciana y Gamesinda García, y Poniente, sucesión de Luciana, Agripina é Hdefonsa García. El tercer predio, que está en la plaza, linda: al Norte, propiedad de Margarita Torres y Juan Godínez; Oriente, con el río del pueblo; Sur, sucesión de Don Francisco Zacarías Contreras, y al Poniente, con un callejón. Y el cuarto terreno ubicado en el punto Genangú del propio Alfajayucan, linda: al Norte, terreno de Rosalfo Luna, calle en medio; Oriente, la plaza de Alfajayucan, y Sur y Poniente, con el arroyo que atraviesa la población, cuyas propiedades acreditaron los demandores con los documentos respectivos así como que dichas propiedades se encontraban libres de todo gravámen y responsabilidades, de lo cual el indicado Notario que autorizó la escritura dió fé, según el certificado de cabildo que tuvo á la vista; que los expresados Señores Callejas y Cerezo recibieron del Señor Zenón Díaz la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, la cual reconocieron deber, y por lo mismo la impusieron sobre las propiedades de que se ha hecho mérito por el plazo de tres años, cuyo término comenzaría á correr el día de la fecha en que se otorgó la escritura, durante cuyo plazo ó el más en que por cualquier evento permneciere sin redimirse el capital, exorbita éste el rédito del uno por ciento mensual, pagadero por mensualidades vencidas, cuyo capital así como los réditos serían pagados en esta Ciudad y en la casa del acreedor y precisamente en moneda corriente del año corriente mexicano; habiéndose reservado al Señor Díaz el beneficio del artículo 1992 del Código Civil para los casos de quiebra ó insolvencia. Que dichos Señores Callejas y Cerezo se obligaron al pago del capital é intereses, libre de todo género de descuentos ó contribuciones impuestas ó que en lo sucesivo se impusieren, pues todos serían satisfechos por su cuenta. Que por condición expresa estipularon, que si dichos Señores Callejas y Cerezo, cumplidos dos años hacían el pago del capital, el Señor Díaz estaría obligado á recibirlo, dándose en ese caso por terminado el contrato. Que para el seguro pago del capital é intereses, gastos y costas, los Señores Callejas y Cerezo constituyeron hipoteca especial, expresa y señalada, sobre las fincas señaladas ya, por no aparecer del certificado de cabildo respectivo ninguna responsabilidad que reportaran las expresadas fincas y permneciera viva y con toda su fuerza y vigor, no solo durante el término señalado, sino por todo el mayor en que permnecieren sin redimirse el capital y réditos, de todo lo cual quedaron impuestas las Señoras Concepción Chavero de Cerezo y Lucina Semudio de Callejas, quienes firmaron en prueba de su conformidad al préstamo con hipoteca que hicieron sus esposos á favor del Señor Díaz. A escrito presentado en que el actor promueve el juicio, recayó un auto en el que entre otras cosas se mandó expedir la cédula hipotecaria, la cual deberá fijarse en la puerta de este Juzgado; en la puerta del Juzgado Conciliador de Alfajayucan; en lugar aparente de las fincas gravadas y publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado y registrarse dicha cédula en la Sección Segunda del Registro Público de la propiedad de este mismo Distrito, y por último, registrarse en la Sección Cuarta del mismo Registro Público copia certificada del citado auto recayó de dicho escrito en los expre-

sados autos. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos á juicio hipotecario los ranchos llamados "Xamagá"; la casa y terrenos descritos, sitos todos en el Municipio de Alfajucan, cuyos linderos se han expresado ya, y propiedad de los Señores Francisco Callejas y Fidel Cerezo.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público en general para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellas adquiridos por el Ciudadano Zenón Díaz. Ixmiquilpan febrero veintisiete de mil novecientos doce. Doy fé.—*J. Barrera Rubio.*—*Martilde Rangel y Domínguez, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, febrero 29 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—*Martínez.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 867.—El Señor Hallybuton T. Stretton, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Guerrero número 44, solicita con el nombre de "Segunda Ampliación del Centenario", una demasia minera que existe entre los fundos mineros "El Centenario" y "La Magdalena", ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, sobre una veta auro-argentífera, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de "La Necesidad" se medirán 420 metros hasta la mojonera S.W. de las pertenencias "El Centenario", siguiendo su lindero Sur; desde este punto se medirán 48 metros, más ó menos siguiendo el lindero Poniente de "El Centenario" hasta llegar al lindero Norte de "Magdalena"; desde este punto 415 metros, más ó menos, hasta el punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis Zúñiga, con habitación en esta ciudad en la casa número 9 de la segunda calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero treinta de mil novecientos doce.—*A. M. Izura.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 11 de 1912.—*Martínez.*

COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE LAS MINAS LA CRUZ Y ANEXAS.—ZIMAPAN, HIDALGO.

Adoleciendo de defectos la citación que se hizo al convocarse á los señores accionistas á la Asamblea extraordinaria que se mandó citar para el día 19 de septiembre de 1911, y debiendo celebrarse la ordinaria prescrita por los Estatutos, el Consejo de Administración acordó se convoque á la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la casa número 69 de la 3ª calle de Capuchinas, la tarde del día 20 de marzo próximo á las cuatro, en cuya Asamblea se tratarán los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

- I. Ratificación ó desaprobación de lo acordado en la reunión que tuvo lugar el día 19 de septiembre de 1911.
- II. Informe del Consejo de la Administración.
- III. Informe del Comisario.
- IV. Presentación de cuentas y aprobación de ellas en su caso.
- V. Reforma á los Estatutos.
- VI. Elección de nuevos Consejeros.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas depositarán en la Secretaría de la Compañía, 3ª de Capuchinas 69, por lo menos con tres días de anticipación á la Asamblea, sus acciones, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Presidente, *Miguel Taboada.*—Secretario, *G. Cajiga.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1912.—Recibido, marzo 7 de 1912.—*Martínez.*

DIVERSOS

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un toro prieto, cuernos abiertos, puntal, mocho de la oreja derecha, como de dos años y medio de edad, marcado en el anca izquierda con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$14.00 cs.

Lo que se hace saber al público, por medio del presente, para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Xochicoatlán, enero 10 de 1912.—*Epitacio Soto V.*—*Gudelio Guerra, Srio.* 4-24-16-4

Recaudación de Rentas.—Xochicoatlán.—Derechos enterados, enero 22 de 1912.—Recibido, febrero 1º de 1912.—*Martínez*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

AVISO

Encuéntranse á disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos, burra tordilla doce años, burrita parda dos años, y burro pardo de tres años, todos orejanos; valorizados por peritos nombrados, en la suma de \$6.00, \$1.00 y \$5.00 respectivamente.

Publicase, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, febrero 24 de 1912.—*José Carrero.*—*Pedro Vázquez, Srio.* 28-16-8-28

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, febrero 26 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.—*Martínez.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)